



Cuenta Especial de Regularización de Activos

En el marco de la reglamentación del Régimen de Regularización de Activos, informamos que ya está disponible la solicitud de apertura de la "Cuenta Especial de Regularización de Activos", destinada a quienes quieran regularizar sus tenencias en el país y/o en el exterior tanto en pesos como en dólares.

Titulares:

>Personas Humanas:

-Personas humanas que sean considerados residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023, estén o no inscriptos como contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

-Personas humanas no residentes que fueron residentes fiscales argentinos antes del 31 de diciembre de 2023 y que, a dicha fecha, hubieran perdido tal condición de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

-Personas humanas cuyo objeto sea la recepción de transferencias desde otras "Cuentas Especiales de Regularización de Activos, Ley 27.743"

-Esta cuenta se abrirá a nombre del declarante y la moneda de la misma será la correspondiente a la tenencia declarada.

>Personas Jurídicas:

-Personas jurídicas comprendidas en el artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones que, según las normas de esa ley, sean considerados residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023, estén o no inscriptos como contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

-Esta cuenta se abrirá a nombre del declarante y la moneda de la misma será la correspondiente a la tenencia declarada.

Movimientos permitidos

Con los fondos acreditados podrás:

- >Mantener el depósito en la moneda de origen;
- >Utilizarlo en operaciones onerosas debidamente documentadas;
- >Aplicarse a los destinos permitidos, previstos en la normativa.
- >Fondos Comunes de Inversión
- >Acciones, pagarés bursátiles y cheques avalados.
- >Obligaciones Negociables
- >Bonos Soberanos y Subsoberanos
- >Bopreales
- >Otras a incorporarse

Crédito:

Hasta el 30/09/2024 inclusive, las acreditaciones se realizarán mediante depósito en efectivo y/o a través de transferencias. Cuando se trate de tenencias en el exterior, las mismas deberán provenir únicamente de transferencias cuyo originante y destinatario de la cuenta y declarante, sea o sean los titulares.

A partir del 01/10/2024 podrán efectuarse solo acreditaciones que ingresen desde otra cuenta especial de regularización de activos y las acreditaciones de los resultados de las inversiones que se realicen con los fondos depositados en esta cuenta, según los destinos de inversión admitidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Débito:

Los fondos depositados deberán permanecer indisponibles hasta el 30/09/24 inclusive, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 608/24 y en la Resolución General de AFIP 5528/2024, salvo que se apliquen a los destinos normados.

Una vez finalizado dicho plazo, los fondos podrán continuar afectándose a esos destinos, desafectarse de los mismos o transferirse a otra cuenta de su titularidad. Sobre esos movimientos, se retendrá automáticamente el impuesto especial.

En ningún momento se permitirán efectuar extracciones de efectivo.

Bienes alcanzados:

Los bienes alcanzados en este régimen de regularización que pueden ser depositados en estas cuentas comprenden:

>Bienes en Argentina:

Moneda nacional o extranjera, sea en efectivo o depositada en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo de entidades residentes en Argentina.

>Bienes en el exterior:

Moneda extranjera, sea en efectivo o depositada en cuentas bancarias o de cualquier otro tipo en entidades financieras del exterior.

GUOR

INVESTMENTS



Agente de liquidación y compensación propio
Registrado bajo la Matricula Nro. 496 de la CNV

ROSARIO
Mitre 827 - 1º piso
info@guor.com.ar
www.guor.com.ar

+54 0341 5302201

+54 9 3416 03-0590
(de 10 a 17hs)